



Propósito de la OCO:

La Oficina del Defensor del Menor (OCO, siglas en inglés) es una agencia autónoma creada para promover cambios efectivos en política, procedimientos y legislación; para educar al público y revisar las acciones del MDHHS, agencias de ubicación de menores y/o instituciones de ubicación del menor.

La Oficina del Defensor del Menor es nombrada por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Michigan.

Misión de la OCO:

La misión de la Oficina del Defensor del Menor es ayudar a que se asegure la seguridad y bienestar de los niños de Michigan que necesitan cuidado de acogida, adopción y servicios de protección al menor, y promover la confianza pública en el sistema de bienestar infantil.

Visión de la OCO:

La visión de la Oficina del Defensor del Menor es abogar por los menores al ir transformando la oficina para tener una influencia dentro del sistema de bienestar infantil de Michigan.

Principios clave de la OCO:

La OCO opera en base a cuatro principios clave, según han sido expuestos en los Estándares Gubernamentales de Defensoría de la Asociación de Defensoría de los Estados Unidos. Estos principios son los siguientes:

- a. **Independencia:** La OCO debe estar libre de controles o influencias externas. Este estándar le permite a la Defensoría funcionar como una entidad imparcial y crítica que reporta sus hallazgos y hace recomendaciones basada únicamente en la ley y en una revisión de los hechos, a la luz de la razón y la equidad.
- b. **Imparcialidad:** La OCO recibe y revisa cada queja de una manera objetiva y justa, libre de prejuicios, y trata a todas las partes sin favor o perjuicio. Este estándar infunde la confianza de que las quejas revisadas e investigadas por la OCO tendrán un análisis justo e incentiva a todas las partes a aceptar los hallazgos y recomendaciones de la Defensoría.

- c. **Confidencialidad:** La OCO mantiene la confidencialidad de los acusadores y no puede ser obligada a testificar o difundir sus registros. La OCO mantiene la confidencialidad de los individuos de los cuales se recibe información, excepto en la medida en que sea necesario para cumplir con los deberes de la oficina. Estas protecciones de confidencialidad estimulan a los individuos a revelar información e inquietudes, sin miedo de represalias de parte de otros.
- d. **Proceso de revisión creíble:** Un proceso de revisión creíble promueve el respeto y la confianza en la supervisión por parte de la OCO del sistema de bienestar infantil de Michigan. La OCO está calificada para analizar asuntos y cuestiones de derecho, administración y políticas. La OCO tiene experiencia y pericia colectivas en derecho de bienestar infantil, trabajo social, mediación y práctica clínica; y a la hora de conducir investigaciones. A la OCO se le ha dado la autoridad y responsabilidad necesarias para investigar quejas exhaustivamente y llevar a cabo un proceso de revisión creíble bajo MCL 722.921 et seq. Para que la OCO pueda conducir un proceso de revisión creíble, se le debe permitir a la misma tener contacto directo con aquellos individuos, evidencia y registros que la Defensoría considere relevantes y necesarios para una investigación de la OCO.

Quejas presentadas por miembros del público:

La OCO tiene la autoridad de investigar quejas hechas por el público contra servicios de protección al menor, programas y agencias de cuidado de acogida, servicios de adopción, y programas de justicia de menores. Puede presentar una queja por internet haciendo click en este vínculo:

<https://dtmb.state.mi.us/OCOForm/>

La identidad del acusador es estrictamente confidencial. Para proteger los registros confidenciales, la oficina no está sujeta a la Ley de Libertad de Información, y los registros tampoco están sujetos a citación.

Casos de muertes infantiles:

La OCO está obligada por la ley de Michigan a investigar todos los casos de muerte infantil que supuestamente hayan ocurrido debido a abuso o negligencia, con cuyas familias hayan estado involucrados los Servicios de Protección al Menor (*Child Protective Services*) o de Cuidado de Acogida (*Foster Care*) del MDHHS. Los detalles de este requisito pueden encontrarse en MCL 722.926.

La OCO se esfuerza por conseguir tres metas principales:

- Conducir investigaciones independientes e imparciales

- Hacer recomendaciones que impacten para promover cambios en estatutos, políticas o reglas administrativas, con el objetivo de tener un impacto positivo en el sistema de bienestar infantil.
- Promover la transparencia en el sistema de bienestar infantil.

Autoridad de la OCO:

La Oficina del Defensor del Menor tiene la autoridad de investigar acciones administrativas de los servicios de protección al menor, programas y agencias de cuidado de acogida, servicios de adopción y programas de justicia de menores. La Oficina del Defensor del Menor no tiene autoridad una vez que la corte ha tomado una decisión.

Después de investigar, la Oficina del Defensor del Menor puede hacer una recomendación sobre su hallazgo a la agencia que investigó. El objetivo de la Oficina del Defensor del Menor es influir directa o indirectamente para que se den cambios en las políticas y reglas para el mejoramiento de todos los niños involucrados en el sistema de bienestar infantil.

Según lo demanda la ley, la Oficina del Defensor del Menor le da a cualquier agencia que investigue la oportunidad de responder a sus hallazgos y recomendaciones. La agencia que responda puede estar de acuerdo o en desacuerdo con los hallazgos y las recomendaciones.

Información de contacto:

Oficina del Defensor del Menor
Office of Children's Ombudsman
PO BOX 30026
Lansing MI 48909

Teléfono: 517-241-0400

Llamada gratuita: 1-800-642-4326

Sitio web: www.michigan.gov/oco

Si hay preocupaciones inmediatas sobre la salud y seguridad de un menor:

Información de contacto centralizada de ingreso:

Cualquiera, incluyendo un menor, que sospeche que se está dando **abuso o negligencia infantil**, puede **reportarlo** al llamar al: 855-444-3911.